

**REGULACIÓN PROPIA
DEL DOCTORADO EUROPEO**
(Aprobado por la Junta de Gobierno el 17 de Mayo de 2002)
(BOUJA nº 24, Junio-2002)

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Comité de Enlace” de las distintas Conferencias Nacionales de Rectores o Presidentes de Universidad de los países europeos decidió en su momento apoyar la concesión, por parte de las universidades de una mención de “Doctorado Europeo” a las Tesis que reuniesen ciertos requisitos. De esta manera, la responsabilidad y la capacidad de conceder esta mención (se trata de una acreditación que se concede adicionalmente al título de doctor) compete de manera singular a cada universidad. Por ello, y teniendo en cuenta la posibilidad de que dicha mención pueda ser considerada como un valor añadido de calidad en el caso de una determinada Tesis Doctoral, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Jaén, propone la creación de la mención citada (contemplada ya en otras universidades españolas), que se trata de una acreditación que se concede además del título de Doctor que otorga la Universidad de Jaén.

2. REGLAMENTACIÓN

I. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DOCTORADO EUROPEO

Para obtener la mención “Doctorado Europeo” de la Universidad de Jaén será necesario, además de realizar la tramitación ordinaria vigente, cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Presentar los informes favorables de, al menos, dos profesores doctores pertenecientes a centros de enseñanza superior o institutos de investigación de otros dos países europeos. Ninguno de los profesores que suscriban estos informes podrán ser el director de la tesis doctoral. Los informes deberán ser razonados y en ellos se hará constar la idoneidad de la misma para acceder al Grado de Doctor.

2. Al menos, un miembro encargado de juzgar la Tesis Doctoral, que ha de ser doctor, deberá pertenecer a un centro de enseñanza superior o instituto de investigación de otro país europeo, sin que pueda existir coincidencia con los profesores que han realizado el informe previo contemplado en el punto anterior.

3. Una parte de la defensa de la Tesis Doctoral y un resumen habrá de realizarse en la lengua oficial de otro estado europeo a propuesta del doctorando.

4. La Tesis deberá haber sido realizada, en parte, en otro país europeo debiendo el doctorando acreditar una estancia, al menos, de tres meses desarrollando actividades relacionadas con el contenido de su tesis doctoral.

II. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Los doctorando interesados en obtener la mención de “Doctorado Europeo” de la Universidad de Jaén deberán entregar en la Sección de Estudios de Postgrado, en el momento de solicitar la admisión a trámite de su Tesis Doctoral, la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando que le sea expedida la mención de “Doctor Europeo”.
 - b) Los informes favorables a que se refiere el punto 1 de los requisitos.
 - c) Certificación de la estancia de, al menos, tres meses en otro país europeo, durante la cual haya llevado a cabo trabajos relacionados con la Tesis presentada. Esta certificación habrá de ser expedida por el centro donde ha realizado la estancia de investigación.
2. La evaluación de los informes y de la certificación indicados en los puntos b) y c) del apartado anterior corresponderá a la Comisión de Doctorado de la Universidad.
- 1) En los casos en que la Comisión de Doctorado de su visto bueno a la documentación presentada y una vez admitida a trámite la Tesis Doctoral, se remitirá al secretario del Tribunal encargado de juzgarla una certificación firmada por el Secretario/a de la Comisión, conjuntamente con el resto de la documentación para la lectura de la tesis
 - 2) Tras el acto de defensa de la Tesis, el Secretario del Tribunal certificará que se han cumplido los puntos 2 y 3 de los requisitos para optar al Doctorado Europeo, es decir,
 - a) Que el tribunal ha sido constituido con, al menos un miembro perteneciente a un centro de enseñanza superior o instituto de investigación de otro país europeo.
 - b) Que la defensa de la Tesis Doctoral fue hecha parcialmente en un idioma oficial de otro estado de la Unión Europea.

III. ACREDITACIÓN ACADÉMICA DEL DOCTORADO EUROPEO

La acreditación de Doctor Europeo se reflejará en certificaciones, diplomas y en el título oficial de Doctor de la siguiente manera:

- El Presidente de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el Tribunal encargado de juzgar la Tesis Doctoral, emitirá un certificado en el que se notificará la concesión de la mención de “Doctor Europeo” y en el que hará contar el cumplimiento de los cuatro requisitos mencionados en el apartado primero.
- El doctorado europeo se acreditará haciendo figurar su mención en el certificado de pago de los derechos para la expedición del título, en la certificación supletoria del título a que alude el art. 13 del Real Decreto 778/1998 y en el reverso del Título de Doctor.
- Simultáneamente a la entrega del Título de Doctor, se le entregará al alumno un Diploma, expedido por el Rector, que reflejará la mención de Doctor Europeo.
- Tanto en el certificado, como en el diploma, como en el anverso del Título se pondrá el sello o anagrama de Doctor Europeo aprobado por el Comité de Enlace de la Conferencia de Rectores y de Presidentes de las Universidades de países de miembros de la Comunidad Europea, círculo de estrellas de cinco puntas en el que figura inscrita la leyenda “Doctor Europeus”.
- Mediante instrucciones de la Secretaría General se regulará los requisitos formales para la expedición del registro de los diplomas de Doctor Europeo, totalmente diferenciado de otros Registros de Títulos y Diplomas.

